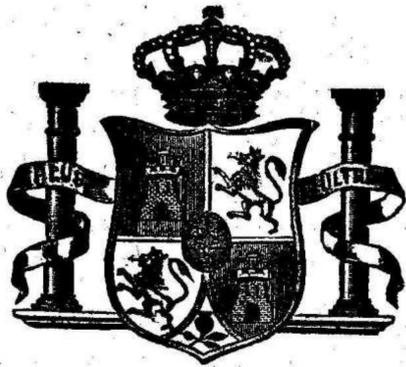


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 19 de Noviembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Real decreto de 22 de Junio de 1909, que derogó las disposiciones que exigían la oposición como único medio de ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares, se inspiró en la conveniencia de dar mayor amplitud á los Ayuntamientos para el nombramiento de sus facultativos titulares, porque como en sus fundamentos se indica, la sola posesión del título de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía es suficiente garantía para el desempeño y el ejercicio de las funciones y deberes del Médico titular.

Mas ésto, no obstante, se exigió en el artículo 1.º del citado Real decreto que los facultativos que aspirasen al nombramiento de Médicos titulares deberían solicitarlo por medio de instancia á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, con justificación de estar en posesión de sus títulos profesionales y de encontrarse en condiciones físicas para ello.

Razones muy poderosas nacidas de las enseñanzas que el actual estado sanitario de España ha puesto de manifiesto ante dificultades surgidas para el nombramiento de facultativos titulares en un buen número de Ayuntamientos, acaso debido á las dilaciones que ocasionan la rápida resolución de las solicitudes de ingreso en el Cuerpo, aconsejan medidas encaaminadas á dar mayores facilidades á tal objeto.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do disponer que sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1909, y mientras otra cosa no aconsejen las circunstancias, podrán ingresar en el Cuerpo de Médicos titulares los Doctores ó Licenciados en Medicina que así lo soliciten de los Colegios Médicos de la provincia en que hayan de ejercer el cargo, previa la justificación de estar en posesión del título y tener la aptitud física necesaria, cuyos Colegios podrán desde luego expedir los documentos ó certificados precisos para el desempeño del cargo de Médico titular, los cuales serán suficientes para que los Ayuntamientos puedan proceder al oportuno nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1918.—Silvela.

Señores Gobernadores de las provincias de...

(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 262.

SANIDAD.

La Junta provincial de Sanidad, en su sesión del día 6 del actual, previa lectura de los informes comunicados por el Alcalde é Inspector municipal de Sanidad de Tariago, acordó declarar terminada la epidemia de gripe en dicho Municipio.

En la sesión del día 8, tomó el mismo acuerdo respecto al Municipio de Meneses.

En la del día 9, lo mismo referente al de Hontoria de Cerrato.

En la del día 11, acordó igualmente por lo que se refiere á los de Gnaz y Villamediana.

En la del día 13, tomó el mismo acuerdo respectivamente á Antigüedad, Cevico Navero, Grijota, Itero de la Vega, Santa Cecilia del Alcor y Lagunilla. Así como la existencia de la epidemia en Calahorra de Boedo y

Vega de Doña Olimpa, y en los agregados Baños de la Peña, Barriosuso, Cornoncillo, Lagartos, Población de Arroyo y Rebolledo.

En la sesión del día 14, la Junta acordó declarar terminada la epidemia en Hérmedes de Cerrato, Villahán de Palenzuela, Amayuelas de Abajo, Baltanás, Capillas, Requena de Campos y Santillana de Campos.

En la del día 16, tomó igual acuerdo respecto á los Municipios de Villielga, Población de Campos, Herrera de Valdecañas, Antillo de Campos, Osorno y Lantadilla.

En la del día de hoy, tomó idéntico acuerdo respecto á los Municipios de Carrión de los Condes, Abia de las Torres, Espinosa de Cerrato y Vertabillo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 18 de Noviembre de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

Por fallecimiento de D. Salvador Cabezudo, Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Baltanás, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión del día 16 de los corrientes y en uso de la facultad que la confiere lo dispuesto en el artículo 83 de la Instrucción general de Sanidad pública, acordó nombrar para dicho cargo, con el carácter de interino, á D. Miguel González Molins, Farmacéutico residente en Villaviudas.

Habiendo de proveerse en propiedad el mencionado cargo, se abre un concurso durante treinta días, para que los Doctores y Licenciados en Farmacia que lo deseen puedan presentar sus instancias, acompañadas de la cédula personal, certificación de nacimiento, título profesional y cuantos documentos acreditativos de méritos y servicios estimen conveniente, en la Inspección provincial de Sanidad, los días hábiles, de doce á trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 18 de Noviembre de 1918.

—Gobernador, Pascual Testor y Pascual.

JUNTA PROVINCIAL
DE LA RIQUEZA FORESTAL PRIVADA.

Circular.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Defensa de los Bosques de 24 de Julio último, así como en el Reglamento para su aplicación de 5 de Septiembre último pasado, encarezco á los Sres. Alcaldes, que en el plazo de veinte días, á contar desde el en que reciban el BOLETÍN OFICIAL, se sirvan remitir á dicha Junta una relación certificada de los montes particulares que radiquen en el correspondiente término municipal, con expresión de todos cuantos datos referentes á los mismos obren en las Secretarías de los Ayuntamientos.

Palencia 19 de Noviembre de 1918.
—El Gobernador Presidente, Pascual Testor y Pascual.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Enero de 1919 el cupón núm. 69 de los títulos del 4 por 100 interior, de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 38 de los títulos del 4 por 100 amortizable emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 110 de la Deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se la ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Palencia 14 de Noviembre de 1918.
—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto de fecha 18 del corriente, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido disponer que por haber los interesados presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

| Número del expediente. | NOMBRE DE LAS MINAS | Número de pertenencias. | MINERAL | TÉRMINO MUNICIPAL | NOMBRE DEL INTERESADO | VECINDAD. |
|------------------------|------------------------|-------------------------|--------------|-------------------|--------------------------------|---------------------|
| 2281 | Primitiva segunda..... | 80 | Lignito..... | Ligüérsana..... | Victoriano Barrio y Barrio... | Galdames (Vizcaya). |
| 2384 | Dolores..... | 75 | Carbón..... | Brañosera..... | Santiago Magide Alvarez..... | Barruelo. |
| 2415 | La Cesa..... | 11 | Lignito..... | Pomar..... | Valeriano de Célis Ouesta..... | Elecha. |

Y que transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se expidan los correspondientes títulos de propiedad á favor de los interesados citados.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de dicho decreto se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.—Palencia 18 de Noviembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Repartimientos de rústica, pecuaria y urbana y listas cobratorias individuales de edificios y solares, cédulas personales y carruajes de lujo.

Estando para terminar el plazo señalado por esta Administración en circulares publicadas en este BOLETÍN OFICIAL de los días 4 y 9 de Octubre último, para la formación por los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia de los repartimientos de rústica, pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1919, y á fin de que tan importantes servicios no sufran el menor retraso y en fin del corriente mes obren en esta Administración los documentos con sus copias y listas cobratorias de referencia, según se dispone en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, por la presente circular se recuerda á dichas Corporaciones la obligación que tienen de dar cumplimiento dentro del presente mes á los servicios referidos, en la inteligencia que si así no lo verifican y en obediencia á las órdenes del Centro directivo é Inspección general de la Hacienda pública, me veré en la necesidad de proponer al Señor Delegado las medidas de rigor reglamentarias, estimando una de ellas el nombramiento de Comisionados que pasen á sus respectivos pueblos para desempeñar su cometido y la multa que para este caso preceptúan el artículo 81 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885 y el 25 del de Edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Igualmente cuidarán también de remitir los padrones de cédulas personales y los de carruajes de lujo dentro de los plazos marcados en la circular de 14 de Octubre último para no dar lugar á la aplicación de las medidas coercitivas que disponen los respectivos Reglamentos.

Palencia 18 de Noviembre de 1918.

—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

Circular.

Matriculas de Industrial.

Espirado el plazo señalado por esta Administración en circular publicada en este periódico oficial del día 11 de Octubre último, para la remisión á esta oficina de las matrículas de la Contribución industrial y de Comercio para el próximo año de 1919, y antes de proponer esta Administración al Sr. Delegado la adopción de medidas coercitivas que señala el Reglamento del ramo, publicado por Real orden de 1.º de Enero de 1911; por la presente circular se hace saber á los Ayuntamientos morosos que hasta la fecha no han cumplido este servicio, que, si para el día 30 de este mes no lo han verificado, me veré en la sensible necesidad de proponer al Sr. Delegado la imposición de la multa, cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula, y el nombramiento de un Comisionado especial que, á costa del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento en descubierto, haga la matrícula ó la rectificación, si se hubiera devuelto con este objeto.

Palencia 18 de Noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, José Villanueva.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE ISABEL II, NÚMERO 32.

Gregorio Fontecha, Maximiano, hijo de Toribio y de Juliana, natural de Respenda, Ayuntamiento de Idem, partido de Cervera de Río-Pisuerga, provincia de Palencia, de estado soltero, de profesión Religioso Agustino, de 23 años, estatura 1'664 metros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Respenda, provincia de Palencia, procesado por falta á incorporación; comparecerá en

término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor en este Cuerpo D. Joaquín López Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 15 de Noviembre de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín López.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE SAN MARCIAL, NÚMERO 44.

Juzgado de instrucción.

Requisitorias.

Fernández Saldaña, Juan, hijo de Teodoro y de Juliana, natural de Villada (Palencia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, domiciliado últimamente en Mieres (Asturias) y sujeto á expediente por haber faltado á la concentración para incorporarse á su Cuerpo, ordenada para los días 5, 6 y 7 del mes actual, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Manuel Gil y Jugo, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 26 de Septiembre de 1918.—El Juez instructor, Manuel Gil.

Santos Mínguez, Eutiquiano, hijo de Gregorio y de Sofía, natural de Villarrovejo (Palencia), de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 580 milímetros, ignorándose las demás; domiciliado últimamente en Costa Rica y sujeto á expediente por haber faltado á la incorporación á su Cuerpo, ordenada para los días 5, 6 y 7 del mes actual, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Manuel Gil y Jugo, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería San Marcial, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 de Septiembre de 1918.—El Juez instructor, Manuel Gil.

Ballesteros Ortega, Jacinto, hijo de Juan y de Luisa, natural de Boadilla de Rioseco (Palencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, ignorándose las demás señas; domiciliado últimamente en Burdeos (Francia) y sujeto á expediente por haber faltado á la incorporación á su Cuerpo, ordenada para los días 5, 6 y 7 del mes actual, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Manuel Gil y Jugo, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de San Marcial, núm. 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 de Septiembre de 1918.—El Juez instructor, Manuel Gil.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Abierta nuevamente la compra de caballos domados para el servicio del Ejército, de orden superior, las horas hábiles para efectuarlo serán de diez á trece, todos los días laborables.

Palencia 14 de Noviembre de 1918.—El Comandante Mayor, Julian M. Carrión.

Ayuntamiento de Palencia.

Señalado el día 16 del corriente mes y año para la celebración de la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial, con objeto de examinar y en su caso aprobar el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios formado para el año 1919, no concurrió número suficiente de representantes, por lo que al expresado fin se les convoca para el día 26 del mismo y hora de las doce de la mañana, advirtiendo que en dicho día se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de los que asistan.

Palencia 18 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 26 de Agosto de 1918.

Construcciones civiles.—Meses de Mayo, Junio y Julio de 1918.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de construcción de retretes nuevos en la planta baja, en el departamento de hombres, en la Casa provincial de Beneficencia y otras en diversos locales.

| CONCEPTOS. | IMPORTE. Pesetas. |
|---|----------------------|
| JORNALES. | |
| Oficial.—Fernando Morrondo, 53 días, á 4 pesetas..... | 212 > |
| Idem.—Juan Morrondo, 53 id., á 3'50 id..... | 185 50 |
| Peón.—Julio Gatón, 53 id., á 2'50 id..... | 132 50 |
| Idem.—Tomás Miguel, 53 id., á 0'50 id..... | 26 50 |
| Idem.—Tomás Pérez, 39 id., á 0'50 id..... | 19 50 |
| Carpintero.—Oficial.—Florentino Llorente, 15 id., á 4 id..... | 60 > |
| Idem.—Ayudante.—Manuel Hervás, 7 id., á 2 id..... | 14 > |
| IMPORTAN LOS JORNALES..... | 650 > |
| MATERIALES. | |
| Factura núm. 1.—Francisco Aristín, por un carro de yeso, 42'65 pesetas. Al mismo, según factura núm. 2, por un id. id., 32. Al mismo, según factura núm. 3, por uno id. id., 49'45..... | 124 10 |
| Idem núm. 4.—Paulino Rodríguez, por 2 metros cúbicos de cascajo, á 5'15 pesetas..... | 10 30 |
| Idem núm. 5.—Espejel, Pollos y Compañía, por un paquete de puntas de 7 pulgadas, 4'85 pesetas. Por 100 medias cañas, 35. Por un triángulo, 1'10. Por 18 medias cañas, á 0'35 pesetas, 6'30. Por 100 azulejos de 2. ^a , 20. Por 6 cunachos, 5'10. Por un pasador de 0'40, 1'70. Por un pasador de 0'25, 1'50. Por 14 metros de cartón embreado, á 2 pesetas, 28. Por un paquete de tachuelas de celosía, 5. Por 4 pernios de 5 pulgadas, á 0'40, 1'60. Por 2 anillas, á 0'10, 0'20. Por medio paquete de puntas, de 14×45, 5'15..... | 115 50 |
| Factura núm. 6.—Hijos de D. Cándido Germán, por media fanega de cal viva, una peseta. Por 1.500 baldosines finos, especiales 1. ^a , á 8 pesetas, 120. Por 200 rasillas, á 3'75, 7'50. Por 3'75 metros de tubería de grés, de 0'10, 2. ^a , á 1'90, 7'12. Por 4 metros id. id., de 0'06, 2. ^a , á 1'10, 4'40. Por 2 codos al 1/8, de 0'06, 2. ^a , 2'20. Por un codo al 1/4 de 0'06, 2. ^a , 1'10. Por un codo al 1/8 de 0,10 2. ^a , á 1'90, 1'90. Por 300 baldosines finos, especiales 1. ^a , á 8, 24. Por 2.400 ladrillos gruesos, á 4'50, 108. Por media fanega de cal viva, á 2,50, 1'25. Por 625 baldosines especiales 1. ^a , á 8, 50. Por 500 id. id., 2. ^a á 6, 30..... | 358 37 |
| Factura núm. 7.—Felipe Gútez, por media carga de yeso blanco, 1'62 pesetas. Por una ídem de ídem, 3'25..... | 4 87 |
| Idem núm. 8.—Viuda de M. Isasmendi, por un saco de cal hidráulica, 4'25. Por 3 juegos de taza y codillo de loza, á 15 pesetas, 45. Por 16 ladrillos refractarios, á 0'50, 8. Por 2 sacos de cemento sin envase, á 8'30, 16'60. Por una cisterna de desagüe automático, 70. Por una válvula de latón para fregadero, 1'75. Por 80 centímetros de cadena, 0'80..... | 146 40 |
| Germán de Guzmán, por una manilla, 1'25 pesetas. Por un pasador, 4'75. Por seis sacos de cemento cangrejo, sin envase, á 8'40, 50'40. Por 2 sacos de cemento cangrejo con envase, á 9'75, 19'50..... | 75 90 |
| Factura núm. 10.—Viuda de Zapatero, por un metro de cal muerta, 20 pesetas; por medio metro de cal viva, 20 pesetas..... | 40 > |
| Factura núm. 11.—José Gallego, por un fajo de barrotillo, 3'25 pesetas..... | 3 25 |
| Factura núm. 12.—Julian Alonso, por 130'50 metros cuadrados de pintura al esmalte en la enfermería de las Hermanas, á 2 pesetas metro, 261 pesetas. Por 30'06 de pintura al óleo en la ampliación del dormitorio de las Hermanas, á 1'75, 52'60. Por 2'86 metros cuadrados de pintura al óleo en la mocheta del comedor, á 1'75, 5 pesetas. Por 43'44 metros de pintura al óleo en puertas, ventanas y armarios de cocina, á 1'40, 60'81. Por 59'20 metros cuadrados al temple en la ampliación del dormitorio, á 0'50 metro, 29'60. Por 7'71 metros cuadrados de fajeado de zócalos de escalera, á 0'65, 5'01..... | 414 02 |
| Factura núm. 13.—Emilio Prieto, por un codillo para una bajada de aguas pluviales, 5 pesetas..... | 5 > |
| IMPORTAN LOS MATERIALES..... | 1297 71 |
| RESUMEN. | |
| IMPORTAN LOS JORNALES..... | 650 > |
| IDEM LOS MATERIALES..... | 1297 71 |
| IMPORTE TOTAL..... | 1947 71 |

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de mil novecientas cuarenta y siete pesetas setenta y un céntimos.

Palencia 3 de Agosto de 1918.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.—Es Copia.

La Comisión acordó, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley orgánica Provincial, aprobar la precedente cuenta y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL á los fines del art. 125 del Código referido.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Tribunal municipal de esta Capital ha dictado sentencia en juicio verbal civil seguido á instancia del Procurador de los Tribunales D. Fausto Celada de Arce, con poder de la Compañía Mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de «Angel Alonso é Hijos», contra D. Fermín Martínez, vecino que fué de Castroverde de Esgueva, hoy sin domicilio conocido, sobre pago de pesetas, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—Señores Juez municipal.—D. Tomás Neira y Don Agustín Vinegra.—En la ciudad de Palencia á doce de Noviembre de mil novecientos dieciocho, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Fausto Celada de Arce, mayor de edad, soltero, Procurador de los Tribunales y vecino de esta Capital, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Angel Alonso é Hijos, según justificó cumplidamente en estos autos, contra D. Fermín Martínez, mayor de edad, tablero y vecino de Castroverde de Esgueva, sobre pago de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado D. Fermín Martínez, y ratificando el embargo preventivo en sus bienes practicado, le debemos condenar y condenamos al referido demandado á que tan luego como esta sentencia sea firme, abone á la Sociedad Mercantil Angel Alonso é hijos, ó á quien legalmente la represente, la cantidad de quinientas pesetas que la es en deber por el concepto que en la demanda se expresa. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada el demandado declarado rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Rodríguez.—Agustín Vinegra.—Tomás Neira.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ponente Sr. Juez en audiencia pública del Tribunal del día de la fecha, de que certifico.

Palencia doce de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Sinfioriano Andrés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente que firmo y rubrico en Palencia á trece de Noviembre de mil

novecientos dieciocho.—Pedro Rodríguez.—Sinfioriano Andrés.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día diecisiete del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, tendrá lugar pública y judicial subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Menéndez Pelayo, núm. 12, de los bienes que se dirán, embargados en pieza de responsabilidades civiles, hoy expediente de exacción de costas, impuestas por la Audiencia provincial de esta Ciudad en causa número 3 de 1916, por malversación de caudales públicos, contra Juan Acinas del Olmo, mayor de edad, labrador y vecino de Villaldeván, y cuyos bienes son:

En campo de Villaldeván.

1.^a Una tierra sita en campo de Villaldeván y pago de la Carretera, de cabida de tres cuartas y media, igual á treinta y dos áreas ochenta y seis centiáreas; que linda por el Oeste carretera, Mediodía Eusebio Aparicio, Poniente el mismo y Norte herederos de Félix Cortés; responde de cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

2.^a Otra tierra en el mismo campo y pago de Valdopadre, de cabida de seis cuartas, igual á cincuenta y seis áreas treinta y seis centiáreas; que linda por el Oriente la de Cirilo Miguel, Mediodía y Poniente camino del Chozo y Norte la de Eusebio Aparicio; responde de noventa pesetas.

3.^a Otra tierra en el mismo campo y pago de la raya del camino de Villafruela, de cabida de cuatro cuartas, igual á treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas; linda por el Oriente con otra de Fulgencio de la Pisa, Mediodía otra de Don Angel Merino, Poniente la de Raimundo Carrancio y Norte la de Eusebio Aparicio; responde de sesenta pesetas.

4.^a La tercera parte, proindivisa con otras dos terceras partes de sus hermanas Nicolasa y Avelina Acinas, de una cuarta parte de casa en dicho Villaldeván, en la calle de Carretas, número 2; que linda toda ella por derecha de entrada é izquierda con casa de Romualdo Miguel y accesorio con calle de Vista Alegre; responde de doscientas cincuenta pesetas.

5.^a La mitad de un corral de ganado en dicho pueblo, á partir con su hermana Nicolasa, en el Corro de Vista Alegre; que todo él linda al Norte, Oriente y Mediodía con calles públicas y Poniente con casa de Fulgencio de la Pisa; responde de setenta y cinco pesetas dicha mitad.

6.ª La tercera parte de una bodega subterránea en dicho pueblo, proindivisa con sus dos hermanos, á donde llaman el Campillo, de una nave; que linda por izquierda con otra nave de Pedro Trancho y derecha con otra de Francisco Alario; responde de cinco pesetas dicha parte por encontrarse arruinada é inservible.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de las fincas, que se venderán en junto ó en otro caso por separado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las fincas no aparezca inscriptas á nombre del penado, á excepción de la número cuatro que aparece á su favor; no existiendo más títulos de propiedad de las mismas que un testimonio de adjudicación á favor del penado, por defunción de sus padres, el cual está de manifiesto en la Secretaría del refrendante, siendo cuenta del comprador proveerse de los correspondientes títulos, y están libres de cargas las fincas.

Dado en Palencia á dieciseis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Frechilla.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de instrucción de este partido, en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida por desacato contra Tomasa Ibáñez Ruiz, se saca á segunda y pública subasta, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre próximo á las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el pueblo de Frechilla, con la rebaja del 25 por ciento de su valor, la finca siguiente:

Una casa sita en la calle de Castañeda, sin número, del pueblo de Mazuecos, que linda por la derecha con otra de Manuel Alonso; izquierda con la de Pascual Ibáñez y espalda con las de Ceferino de Cea, Daniel Melero y Franca Boto; valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio por que sale á licitación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del remate, y serán de cuenta del comprador los títulos de propiedad, por carecer de ellos la finca, que se halla libre de cargas.

Dado en Frechilla á 14 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Deogracias Curieses.—V. B.º—El Señor Juez instructor, Federico Collado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TÁMARA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 20 del actual para cubrir el déficit de 4.163 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

| ESPECIES. | UNIDAD. Kilogramos. | Número de unidades que se calculan de consumo. | Precio medio de la unidad. | | Derechos en unidad á los 100 kilogramos. | Producto anual calculado. |
|-----------------------|------------------------|--|----------------------------|------|--|---------------------------|
| | | | Ptas. | Cts. | | |
| Paja de todas clases. | 100 | 4.163 | 2 | > | > 50 | 2.081 50 |
| Huevos..... | 2 docenas. | 4.163 | 2 | > | > 50 | 2.081 50 |
| TOTAL..... | | | | | | 4.163 > |

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Támara 23 de Septiembre de 1918.—El Alcalde, Lucio Pérez.—El Secretario, C. Velasco.

BAHILLO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 5 del actual para cubrir el déficit de 700 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

| ESPECIES. | UNIDAD. Kilogramos. | Número de unidades que se calculan de consumo. | Precio medio de la unidad. | | Derechos en unidad á los 100 kilogramos. | Producto anual calculado. |
|--------------------|------------------------|--|----------------------------|------|--|---------------------------|
| | | | Ptas. | Cts. | | |
| Paja de cereales.. | 100 | 1.400 | 2 | > | > 50 | 700 > |

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Bahillo 12 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Florencio Lerones.—El Secretario, Eutimio Franco.

Cardeñosa de Volpejera.

Formalizados por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón industrial, carruajes de lujo y empadronamiento, se hallan expuestos al público en Secretaría para que puedan ser examinados por los interesados y exponer sus reclamaciones que juzguen pertinentes, pasado dicho plazo serán desestimadas sus peticiones.

Cardeñosa de Volpejera 10 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Marcial Calonge.

Quintana del Puente.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los padrones de cédulas personales de este distrito para el año de 1919, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Quintana del Puente 11 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual P. Puebla.

Boadilla del Camino.

Por renuncia del que la ha venido desempeñando por espacio de 23 años y medio, se anuncia la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con

el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Boadilla del Camino 12 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Emilio Mediavilla.

Belmonte de Campos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, respondiendo el Ayuntamiento de las partidas fallidas, distribuidas en la forma siguiente:

Por la asistencia de dos familias pobres y pobres transeúntes 999 pesetas, y el resto, ó sean 1,50 pesetas, por igualas de los vecinos pudientes.

Las solicitudes á la Secretaría municipal en el plazo de quince días desde la publicación de éste.

Belmonte 25 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Germán Pastor.

Antillo de Campos.

Por el presente anuncio se convoca á concurso, por el plazo de treinta

días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para cubrir la vacante de Médico titular de esta villa, y en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, se hace constar lo siguiente:

1.º Que la causa que ha producido la vacante es por renuncia del que la desempeñaba.

2.º Que el sueldo de la plaza es de setecientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y exento de toda carga y arbitrios municipales.

3.º Que el número de familias designadas para que reciban gratis la asistencia facultativa, es de veinticuatro, más los pobres transeúntes.

4.º Que este Municipio no tiene más que una titular.

5.º Que la duración del contrato será ilimitada.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en debida forma, reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el expresado plazo, quedando en completa libertad el que resulte agraciado para poder contratar las igualas con los vecinos pudientes, que ascienden á 2.250 pesetas aproximadamente, cobradas en metálico por trimestres.

Antillo de Campos 19 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Diodoro Vega.

Confecionados los repartimientos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, así como la matrícula industrial para el año 1919, de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se hallan de manifiesto al público en sus respectivas Secretarías por término de ocho días los dos primeros y el de diez la matrícula industrial, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho término no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

- Abia de las Torres.
- Antillo de Campos.
- Aynela.
- Boadilla del Camino.
- Calahorra de Boedo.
- Cevico Navero.
- Dehesa de Montejo.
- Fuente-andrino.
- La Puebla de Valdavia.
- Redondo.
- Saldaña.
- Terradillos de Templarios.
- Valdeolmillos.
- Valderrábano.
- Villalaco.
- Villalba de Guardo.

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal, se hace saber que en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1919.

- Dehesa de Romanos.
- Barruelo de Santullán.